



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 274-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 31 de mayo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

POR CUANTO:

El Concejo Municipal N° 070-2023/HMPP-CM, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 11 de mayo de 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 41" prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional De acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20 de la citada ley es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal. bajo responsabilidad;

Que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo IV- Principios del Procedimiento Administrativo Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron concedidas;

Que el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (D.L. N 1440). En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados (RDR) previo informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto o lo que haga sus veces de la entidad;

Que, en el derecho administrativo, se analiza lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que "*Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia*" Teniendo en cuenta que, a nivel doctrinario, tenemos que se puede delegar cuando se presenten circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Es decir, para que proceda una delegación de facultades debe existir una situación excepcional y debidamente fundamentada que amerite que el órgano legalmente llamado a ejercer una función tenga que delegarla a otro órgano, conforme al Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, sin perjuicio de ello, es necesario considerar que una subvención es una transferencia patrimonial realizada por el Estado a favor de un particular vinculada a la realización de una acción determinada. De

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

esta manera, es aplicable lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto el Concejo Municipal es el órgano encargado de aprobar la transferencia de este bien municipal;

Que siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de las subvenciones económicas es preciso mencionar que el pleno del Concejo se reúne 02 veces al mes ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna, y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial los subvenciones que ameritan atención urgente podrían ser aprobadas cuando se ha extinguido la situación problemática y de esta forma no cumplirían con su objetivo social primordial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES al alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial de Pasco, solicitadas por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial cultural deportivo, social educativo, religioso, sindical, hasta por un monto de S/ 4,389.38 (Cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 38/100 soles) por espacio de ocho (08) meses, Mayo a Diciembre 2023, que equivale al 45.23% del total programado en el PIA) 2023, Dicha facultad es aplicable a las subvenciones y/o donaciones que se encuentran en trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al Gerente Municipal o Gerente de Administración y Finanzas, aprobar una Directiva que regule los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, como un instrumento interno de carácter normativo, sin efecto cualquier otro acto administrativo que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente